

ADMINISTRACION PROVINCIAL**AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE CAMPELLO**

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Ramos Llopis, de ignorado paradero, por concepto de reparto general en el primer trimestre de 1922-23, se le ha embargado por esta Agencia las fincas siguientes:

Primera. Una tahulla de regadío eventual, equivalente a 12 áreas una centiárea, con derecho para su riego a una hora de agua de la balsa llamada de Lledó, situada en la partida del Barranco de Aguas del término de Campello.

Segunda. Un terreno erial y pastos que antiguamente era solar y ensanche; su cabida: una tahulla, equivalente a 12 áreas, una centiárea, situada en la misma partida y término que la anterior.

Tercera. Dos tahullas tierra seca, equivalente a 24 áreas, dos centiáreas, situada en la partida del De Coca del propio término.

Y en atención a las circunstancias de dicho deudor, he acordado notificar al mismo o sus causahabientes en su caso el mencionado embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, así como también se le requiere para que dentro de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos inmuebles, con apercibimiento que de no presentarlos se suplirán a su costa.

Campello a 4 de Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Luis Estarlich.
P—9959

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra María Ivorra Climent, de ignorado paradero, por concepto de reparto general y años 1920-21 y 1921-22, se le han embargado por esta Agencia las fincas siguientes:

Primera. Veintiuma área una centiárea de tierra seca y 21 área y dos centiáreas de pastos, que en junto suman tres tahullas y cuatro octavas, situada en la partida de Les Mallaes de Calsa, de este término.

Segunda. Dos octavas de tierra regadío eventual, situada en la partida de Barañes, del mismo término.

Y en atención a las circunstancias de dicha deudora, he acordado notificar a la misma o sus causahabientes en su caso el mencionado embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, así como también se le requiere para que dentro de tercero día presente en esta Agencia los títulos de

propiedad de dichos inmuebles, con apercibimiento que de no presentarlos se suplirán a su costa.

Campello a 4 de Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Luis Estarlich.
P—9958

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra Manuel Marco Linares, de ignorado paradero, por concepto de reparto general en el primero y segundo trimestres del actual ejercicio, se le han embargado por esta Agencia las fincas siguientes:

Primera. Una posesión de tierra seca, su cabida dos tahullas y dos octavas, equivalentes a 27 áreas dos centiáreas, situada en la partida del Barranquet o calle de San Francisco, de este término, lindante: por Este, tierras de José Válio Adrover; Oeste, herederos de Vicente Terol Giner; Norte, los mismos herederos, y Sur, camino del Barrio de Pescadores.

Y en atención a las circunstancias de dicha deudora he acordado notificar a la misma o sus causahabientes, en su caso, el mencionado embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, así como también se le requiere para que dentro de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos inmuebles, con apercibimiento que de no presentarlos se suplirán a su costa.

Campello a 4 de Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Luis Estarlich.
P—9957

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

Don Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes al año de 1921-22 y anteriores, embargué a D. José Zaragoza Llorens dos casas situadas en la calle de Jesús, de esta villa, señaladas con los números 7 y 9 de policía, las cuales tienen un valor de 320 pesetas, según capitalización.

Que en providencia de fecha 23 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 31 de Octubre próximo en la oficina recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar perso-

nalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 25 de Septiembre de 1922.—
El Recaudador, Enrique Gómez.
P—9969

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARPIO DE TAJO

Derechos reales.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho doña Carmen Gómez Segovia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón según costumbre de la localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a doña Carmen Gómez Segovia, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carpio de Tajo a 6 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Aurelio Martín.

P—9965

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Urbana.—Segundo trimestre 1922-23.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho D. Baltasar Fernández Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 y hora de las doce de su mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo manda-

do, notifico a D. Baltasar Fernández Martínez la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba a 5 de Octubre de 1922.
—El Agente recaudador, Mariano Aguilar.

P—9989

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Don Miguel Anglés Aquilina, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestre del año 1921-22 embargué a D. José Pastor García, de paradero desconocido, 22 áreas, 86 centiáreas de tierra secano en la partida Luca o Torreta a responder de 107,45 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 186 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 14 de Octubre próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benifachell, 28 de Septiembre de 1922.—Miguel Anglés.

P—9986

En el expediente de apremio en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1920-21 y 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Rosa Pastor Llobell, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre a las diez de la mañana en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público

por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Rosa Pastor Llobell; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* en Benifachell a 28 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—9987

En el expediente de apremio en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Salvadora Taus Puigcerver, responsable de Vicente Taus Chover, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Octubre próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Salvadora Taus Puigcerver, responsable de Vicente Taus Chover; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* en Denia a 30 de Septiembre de 1922. El Recaudador, Amorós.

P—9991

En el expediente de apremio, en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio López Conejero y doña Francisca Casaudoumeq Barbarín, responsables de doña Francisca Barbarín Gavilá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mis-

mo por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Octubre próximo, a las diez, en la Recaudación, Cop 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Antonio López Conejero y doña Francisca Casaudoumeq Barbarín, responsables de doña Francisca Barbarín Gavilá; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* en Denia a 30 de Septiembre de 1922. El Recaudador, Amorós.

P—9990

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en 28 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Colomer Catalá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre próximo, a las diez, en la Recaudación, Cop 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Colomer Catalá, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Denia a 29 de Septiembre de 1922. El Recaudador, J. Amorós.

P—9974

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre

1921-22, he dictado en 28 del actual la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Roselló Píera y Rosa Más Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre próximo, a las once, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Vicente Roselló Píera y Rosa Más Ferrer, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid.

En Denia a 29 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Amorós.

P—9975

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en 28 del actual la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor doña Laureana Barbarín Gavilá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Laureana Barbarín Gavilá, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

En Denia a 29 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Amorós.

P—9976

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Pedro Juan, D. Joaquín, D. Faustino, doña Josefa Oliver Pérez y la herencia yacente de doña Jesusa Oliver Pérez, responsables de la contribución a nombre de Jesusa Oliver Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores D. Pedro Juan, don Joaquín, D. Faustino, doña Josefa Oliver Pérez y la hermana yacente de doña Jesusa Oliver Pérez; notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en

Jalón a 4 de Octubre de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—9992

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1921-22 al tercer y cuarto trimestres de 1907, he dictado en el día de hoy la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Mateo y doña Teresa Fullana Fornés, responsable este último de la contribución a nombre del primero en una sexta parte, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando el adjudicatario obligado a obtener por su cuenta la inscripción previa de dos sextas partes de la finca.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales, dada la cualidad de los deudores Mateo Fullana Fornés y Teresa Fullana Fornés; notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en

Ondara a 2 de Octubre de 1922. El Recaudador, J. Gómez.

P—9996

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en 25 del actual la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo, a las ocho, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Salvá Tomás, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

En Pedreguer a 27 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—9984

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente.

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Roig Gilabert, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, 4, siendo postura admi-

sible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos a las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Jaime Roig Gilabert, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 28 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí. P—9983

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22 y 1.º de 1922-23, he dictado en 25 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Marzal Ferrándiz, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y enta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta vía, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra el principal recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Marzal Ferrándiz, consignando que sobre la finca objeto de este trámite pesa un censo a favor del Estado de 500 pesetas de cuota redimible; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 27 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí. P—9982

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 18 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 10 de Octubre próximo y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la plaza Morera, número 7 de policía y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Fincas embargadas.

A doña Angela María Candela Ontón, deudora a la contribución rústica y urbana:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle del Obispo Siuri, número 5 de policía.

98 áreas y 94 centiáreas, igual a 10 tahullas, 3 octavas y 2 brazas de tierra en Alzabaras.

A doña María Sánchez Candela, deudora de la contribución rústica:

17 tahullas y 4 octavas, equivalentes a 1 hectárea, 68 áreas y 26 centiáreas de tierra situada en el partido de Carrizales, de este término municipal.

46 tahullas, igual a 4 hectáreas, 39 áreas y 2 centiáreas de tierra situada en el partido de Carrizales, de este término municipal.

A D. Pascual Antón Valero, deudor a la contribución rústica:

33 áreas y 73 centiáreas, igual a 3 tahullas, 4 octavos y 10 brazas de tierra en Baya B.ª

19 áreas y 6 centiáreas, igual a 2 tahullas de tierra en Baya B.ª

40 áreas y 90 centiáreas, igual a 4 tahullas y 2 octavos de tierra en Baya B.ª

Octava parte de 61 áreas y 24 centiáreas, igual a 6 tahullas, 3 octavos y 12 brazas de tierra con séptima parte de una quinta de casa rural, situado todo en el partido de Carrizales, de este término.

Elche, 22 de Septiembre de 1922.—El Recaudador auxiliar (ilegible). P—9977

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de la finca que al final se expresa.

Que por providencia de fecha 18 del actual se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación para el día 11 del próximo Octubre, y hora de las diez de la mañana en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 5 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento del intere-

sado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Doña Magdalena Bonnatí Pomares, deudora a la contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23.

Finca embargada.

Una casa habitación, situada en esta villa, calle Mayor, número 20 de policía.

Elche, 25 de Septiembre de 1922.—El Recaudador auxiliar (ilegible). P—9981

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera, Recudor ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra la viuda de Miguel Charles Iborz de Zaidín, hoy en ignotado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierta se cumplirán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se le notifica para que realice sus descubiertos en el término de tres días, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica desde 1912 al cuarto trimestre del 1921-22, 365,33 pesetas.

Item urbana desde 1914 al cuarto trimestre de 1921-22, 14,44 pesetas.

Suran las cuotas 379,77 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 36,85 pesetas.

Total, 436,62 pesetas.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni sus herederos, se le notifica por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tres días, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín, 28 de Septiembre de 1922.—El Agente, R. Hervera. P—9967

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

D. Manuel Bardé Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al primer semestre de 1922-23 y anteriores, se encuentra comprendido don Bautista Vallobá Falco, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 2 de los corrientes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 6 de Octubre de 1922.
El Agente, Manuel Bardé.

P-9980

Rústica.—Año 1921-22 y atrasos.

D. Manuel Bardé Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente instruyo contra D. Gregorio Llop Samper, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Llop Samper sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del corriente, y hora de las once de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedo-

res hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Comes, de extensión un jornal y 75 céntimos, compuesta de sembradura, viña y garriga, capitalizada con 340 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 3 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardé.

P-9970

D. Manuel Bardé Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabriel Juanós Arrufat, vecino de ésta, por débitos de contribución rústica del segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Juanós Arrufat sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, ba-

jo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal, llamada Baravall, de cabida tres jornales, equivalentes a dos hectáreas, seis áreas, 85 centiáreas, tierra de sembradura y garriga; capitalizada en 180 pesetas; responde dicha finca de una hipoteca a favor de los causantes Manuel Mola y Teresa Alcoverro, en garantía de una hipoteca de 1.500 pesetas y de 500 pesetas más fijadas para recargos y costas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 3 de Octubre de 1922.—Manuel Bardé.

P-9966

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

Don Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución Urbana fiscal, correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio de 1922-23, contra doña Tecla Ferraté

Lluch, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 20 del corriente mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa: sita en esta ciudad, y en la calle de Salinas, señalada con el número 13, compuesta de una tienda y dos pisos, de extensión superficial 29 metros 43 centímetros; lindante: por la derecha, saliendo con casa de doña Mercedes Pamies; por la izquierda, con la de D. José Antonio Roig; por la espalda, con la de D. Ramón Cañellas, y por su frente, con la citada calle, en la que tiene puerta de entrada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de doña Tecla Ferraté Lluch o sus herederos, en caso de haber fallecido, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a doña Tecla Ferraté Lluch o sus herederos, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva, R. San Juan, número 1 entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Tarragona, 22 de Enero de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira Molel.

P-379

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGA

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22, se encuentra comprendido D. Roque Planés Coil, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Molla, 23 de Septiembre de 1922.—El Agente, José Costa.

P-9875

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra doña María Montmany Roca, a quien le fué embargada una finca rústica olivar, sita en la partida Corres de Ampons, de cabida tres jornales seis porces, igual a una hectárea 53 centiáreas, que linda: Oeste, con Francisco Vilamajo; Mediodía, con Ramón Miret; Poniente, con Manuel Mateo, y Norte, con Pelagne de Bellans.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña María Montmany Roca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Enero próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Maldá, 23 de Septiembre de 1922.—El Agente, José Costa. P-9876

D. José Costa Baldés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, años de 1920-21, se encuentra comprendido D. José Selto Boleda, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Mella, 23 de Septiembre de 1923.—El Agente, José Costa. P-9877

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS REGUERAS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benigno Menéndez Fernández, concurrente al reemplazo del año 1912, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Valentín y Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Valentín y Ramón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Valentín y Ramón para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Benigno.

Los repetidos Valentín y Ramón son naturales de Valseira, hijos de Ceferino Menéndez Suárez y de Rosa Fernández Martínez, cuentan treinta y nueve y veintiséis años de edad, respectivamente, y emigraron para la República de Cuba, el primero en el mes de Septiembre de 1900, y el segundo en el de Noviembre de 1911, sin que desde aquellas fechas se haya tenido de ellos noticia alguna.

Las Regueras, 28 de Junio de 1923.—El Alcalde, Manuel del Río.

M—5741

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE RODA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Badía Blasi, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre D. Agustín, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín Badía Pons, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Agustín Badía es natural de Abreza, cuenta cincuenta y dos años de edad, alto de estatura y complexión gruesa, color encarnado.

Roda, 11 de Junio de 1923.—El Alcalde, Pedro Codina.

M—5758

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE ROIS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jenaro García Galán, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan García García Lois, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan García Lois se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan García Lois para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hijo Jenaro García Galán.

El repetido Juan García Lois es natural de Carra, hijo de José García y de María Lois, cuenta cincuenta años de edad y es algo hovoso.

Roís, 11 de Junio de 1923.—El Alcalde, Manuel Grela.

M—5759

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SAMA DE LANGREO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Fonseca López, del reemplazo de 1923, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Florentino Fonseca López, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar del quinto.

El repetido Florentino Fonseca López es natural de La Felguera, hijo de Manuel y de Aurelia, cuenta veintinueve años de edad, alto de estatura, cara larga, ojos y pelo negros, nariz larga, boca regular, frente despejada, color moreno, y le falta la mitad del dedo pulgar de la mano izquierda, habiéndose ausentado para la Habana.

En Sama de Langreo, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde.

M—5760

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL PUERTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 4 del reemplazo de 1923 Eduardo Cárdenas Romero se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Manuel Cárdenas Romero; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Manuel Cárdenas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Juan Manuel Cárdenas es natural de esta villa de veintitrés años de edad, pelo colorado, color rubio, ojos azules, nariz regular, estatura buena, cara redonda, señas particulares ninguna.

San Juan del Puerto, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde accidental.

M—5762

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SAN PEDRO DE RIUDEVILLE

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Pedro Pujadas Romoza, concurrente al reemplazo del año anterior, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Pujadas Romoza, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto

para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Pujadas Romoza, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Pujadas Romoza, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido José Pujadas Romoza, es natural de San Pedro de Riudevilles, hijo de Pedro Pujadas Alemany y de Angela Romoza Tarrida, y cuenta veintiseis años de edad, sin que se le conozcan más señas personales.

San Pedro de Riudevilles, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Cusó.

M—5763

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SAN SATURNINO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Mouriz Luciras, de más de treinta años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Mouriz Luciras, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

San Saturnino, 17 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Fernández.

M—5765

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SANTA COMBA

Instruido por parte del recluta Domingo Barcia González, número 63 del Reemplazo de 1921, el expediente a que se refiere el artículo 145 del Reglamento, acordó el Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano otro Domingo Barcia González, de veintinueve años de edad, soltero, natural de la parroquia de Fontecada, en este término, y que se asentó a los catorce años de edad, ignorándose su paradero, sin que se sepan más circunstancias.

Lo que se hace publico a fin de que quien tenga noticia del paradero de dicho individuo, lo comunique a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Santa Comba, 11 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco López.

M—5546

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE SANTISO

Tramitado en este distrito el oportuno expediente a petición de José Penas Pandelo, padre del mozo Francisco Penas Villar número 24 de suerte del Reemplazo de 1921, para justificar la ausencia de esta localidad de Andrés Penas Villar, hermano del aludido mozo por más de diez años a esta

parte en ignorado paradero, a los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del refrido Andrés Penas Villar se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible, interesando al mismo tiempo se faciliten cuantos antecedentes le consten.

El mencionado Andrés Pérez Villar era natural de Fiol, provincia de Lugo, siendo su último domicilio en la parroquia de Marajo, hará unos trece años, siendo su edad de cuarenta años, desconociéndose las señas personales y particulares que actualmente tenga.

Santiso, 31 de Mayo de 1923.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, José Calvo.

M—5761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Granda Camino, número 123 del reemplazo del año actual, se instruyó expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su padre, Bonifacio Granda Fonseca; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posibles.

El expresado Bonifacio Granda Fonseca es natural de la parroquia de Vega de Poja, en el Concejo de Siero, cuenta unos cincuenta y tres años de edad y se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, 22 de Junio de 1923.—El Alcalde.

M—5751

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor González Díaz, número 68 del reemplazo del año actual, se instruyó expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posibles.

El expresado José González Díaz es hijo de Nicanor y de Agapita, natural de esta villa de Pola de Siero, y se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, 22 de Junio de 1923.—El Alcalde.

M—5752

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Froilán Casaprima Olay, número 234 del reemplazo del año actual, se instruyó expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Olegario; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posibles.

El expresado Olegario Casaprima Olay es hijo de Ceferino y de Manuela natural de la parroquia de Viella, en el Concejo de Siero, y cuenta treinta años de edad, del cual se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, 22 de Junio de 1923.—El Alcalde.

M—5753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOMIEDO

D. Cándido Marqués López, Alcalde constitucional de Somiedo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Consolación Lana, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Adriano Tablón Lana, alistado en el año 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Tablón Lana, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alejo Tablón y de Consolación; nació en Valle de Lago, provincia de Oviedo, el día 7 de Marzo de 1893, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Valle de Lago, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Tablón Lana, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe

Pola de Somiedo, 15 de Julio de 1923.—El Alcalde, Cándido Marqués.

M—5754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TINEO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido

expediente justificativo para probar la ausencia por más de veinte años e ignorado paradero de sus hermanos José, Eduardo y Menendo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Eduardo y Menendo Fernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Eduardo y Menendo Fernández Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Fernández Fernández.

Los repetidos José, Eduardo y Menendo Fernández Fernández, son naturales de Tineo, hijos de Manuel y de Josefa, y cuentan años de edad.

El José cuarenta y dos años, estatura a la edad cuando marchó de unos quince años, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color moreno, particularidades ninguna. El Eduardo treinta y cuatro años de edad, y tiene idénticas señas que el anterior. El Menendo cuenta treinta y dos años de edad y tiene las mismas señas que los dos anteriores.

Tineo a 3 de Julio de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

M—5766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE ORO

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Seijas y Seijas, hijo de Vicente y de Antonia, natural de la parroquia de Cuadramón, de este término, de treinta y cuatro años de edad y hermano del mozo Plácido Seijas y Seijas, número 15 del sorteo del reemplazo del corriente año, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Valle de Oro, a 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, Ramón Hermida.

M—5767

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.